

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro
(2.024)

Interlocutorio	072
Proceso	Verbal Sumario – Pertenencia
Demandante	Orlando Villada Arias
Demandado	Félix Villada Florez y otros
Radicado	05679 40 89 001 2021 00226 00
Asunto	Requiere curadora ad-litem y apoderado parte demandante

El despacho requiere a la abogada Malori Delgado Galeano, quien fue nombrada como curadora ad- litem para representar los intereses de los señores Yovany Grajales Villada, William Grajales Villada, Maritza Grajales Villada y Yesica Grajales Villada en auto del 01 de diciembre de 2023 y a quién le fue comunicada la designación por este Despacho el día 07 del mismo mes y año al correo electrónico maloridelgado123@gmail.com.

Dado que a la fecha no ha manifestado su aceptación o rechazo justificado del cargo, comuníquese por Secretaría a fin de que se pronuncie en tal sentido, en el término de cinco (05) días contados a partir de la fecha del recibo de la misma, de conformidad artículo 48 numeral 7 del C.G del P, el cual reza:

“La designación del curador ad lítem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Requerir a la abogada Malori Delgado Galeano con T.P. 247.523 del C.S de la J, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación manifieste su aceptación o rechazo justificado del cargo.

Comunicación que se realizara por intermedio de la secretaria del despacho a la profesional del derecho por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 005, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 19 del mes de enero de 2024.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52073a52725267f4082a2385e2e801fc82a34d5ee3ff3d50b63044355a55fb10**

Documento generado en 18/01/2024 02:26:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>